



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 4 de abril de 2025

número 27

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se designa al licenciado Luis Mata Ortega, como notario adjunto de la Notaría Pública Número 93 (noventa y tres) del Distrito Notarial de Torreón.	2
ACUERDOS del Instituto Electoral de Coahuila números IEC/CG/037/2025 al IEC/CG/039/2025.	5
ACUERDO aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	33

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y con fundamento en los artículos 1, 118 B, 118 C, 118 D y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que, el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza es una función de orden público, que se encuentra a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del fiat que para tal efecto les otorga el Congreso del Estado.

En este sentido y en términos del artículo 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 06 de febrero de 2024, se le otorgó al **LIC. CRISTÓBAL ORLANDO RODRÍGUEZ DÍAZ**, titular de la Notaría Pública número 93 en el Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza, licencia para separarse del cargo de notario por el tiempo que dure su desempeño del cargo como **Empleado bajo** la dirección y dependencia de una persona moral denominada **Banco Santander México**.

El **LIC. CRISTÓBAL ORLANDO RODRÍGUEZ DÍAZ**, mediante escrito dirigido al Ejecutivo, propuso en términos del 118 B de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila al **LIC. LUIS MATA ORTEGA**, como notario adjunto de la notaría que está a su cargo.

Por lo anterior, el Secretario de Gobierno expidió un acuerdo en fecha 14 de marzo de 2025,

mediante el cual se ordenó la aplicación del examen a que se refiere el artículo 118 B de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila al **LIC. LUIS MATA ORTEGA**.

Debido a lo anterior el **LIC. LUIS MATA ORTEGA**, el 19 de marzo del presente año presento examen teórico – práctico, a que se refiere el artículo 118 B de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, mediante el cual acreditó contar con los conocimientos necesarios para ejercer la función notarial.

Es facultad del suscrito expedir el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118 C de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y en tal virtud, se dicta el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO LUIS MATA ORTEGA, COMO NOTARIO ADJUNTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 93 (NOVENTA Y TRES) DEL DISTRITO NOTARIAL DE TORREÓN.**

**ÚNICO.** - Se designa al **LICENCIADO LUIS MATA ORTEGA**, como Notario Adjunto de la Notaría Pública número 93 del Distrito Notarial de Torreón, para que en los términos del Artículo 118 D de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, ejerza las funciones de Notario Público.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo, a costa del **LIC. LUIS MATA ORTEGA**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - El **LIC. LUIS MATA ORTEGA** deberá informar por escrito sobre su designación a

la Dirección de Notarías, al Registro Público del Estado de Coahuila Zaragoza, al Consejo y a la Delegación del Colegio de Notarios.

**TERCERO.** - También deberá proveerse a su costa del sello de autorizar; y registrar su sello, su firma y media firma en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Secretaría de Gobierno, en la Dirección de Notarías, en el Registro Público del Estado de Coahuila Zaragoza, en el Consejo de Notarios y en la Delegación del Colegio de Notarios del Distrito Notarial de Torreón.

Así lo resuelve y firma el **ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 20 de marzo del 2025.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**

**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**

**(RÚBRICA)**



**IEC/CG/037/2025**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,  
RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL  
DENOMINADA "ALTERNATIVA CIUDADANA".**

En la ciudad de Saltillo, Capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo a la pérdida de registro de la Agrupación Política Estatal denominada "Alternativa Ciudadana", en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público



Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

- V. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VI. El veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue emitido el Acuerdo IEC/CG/082/2016, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para las Agrupaciones Políticas Constituidas en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruíz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo la protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/092/2019 mediante el se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos para las Agrupaciones Políticas Constituidas en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- X. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, por el cual se aprobaron, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia



Bravo Ostos, y del Consejero Electoral Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

- XI. El día once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/146/2021, mediante el cual aprueba, entre otras, la conformación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrada por las Consejeras Electorales, Mtra. Leticia Bravo Ostos, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.
- XII. El día primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley en la misma fecha.
- XIII. El día catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/077/2024, mediante el cual se otorga el registro a la Agrupación "Alternativa Ciudadana" como Agrupación Política Estatal.
- XIV. El día veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo Electoral de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Presidente Provisional de este Organismo Público Electoral.
- XV. El día veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la Secretaría Ejecutiva en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el Acuerdo Interno No. 005/2025, mediante el cual se hace del conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos el estado que guarda la Agrupación Política Estatal denominada "Alternativa Ciudadana".
- XVI. El día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el Acuerdo interno No. 003/2025, relativo al Dictamen mediante el cual se le concedió el plazo de 5 días hábiles a la Agrupación Política Estatal "Alternativa Ciudadana" para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación a las posibles causales de pérdida de



registro. Posteriormente, dicho instrumento fue notificado el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025) en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

- XVII. El día veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Dictamen IEC/CPMP/002/2025, mediante el cual propuso a este Consejo General, la pérdida de registro de la Agrupación Política Estatal denominada "Alternativa Ciudadana".

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emite el presente Acuerdo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, el artículo 25 numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila<sup>1</sup> de Zaragoza establece que las agrupaciones políticas son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

**SEGUNDO.** Que, los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una consejería presidente y seis consejerías electorales con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva, sólo con derecho a voz. Por su parte, el artículo 333 del Código refiere que el Consejo General es el órgano superior de dirección, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones, este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad,

<sup>1</sup> De ahora en adelante Código Electoral.



máxima publicidad, objetividad y paridad, y tiene dentro de sus objetivos fundamentales, los de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, así como garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular, celebrando las elecciones judiciales conforme a las reglas especiales previstas en el propio Código.

**CUARTO.** Que, conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrando dentro de los órganos directivos del Instituto al Consejo General, a la Presidencia y las Comisiones.

**QUINTO.** Que, acorde a los artículos 333 y 344, incisos a) y q) del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; así como, resolver el otorgamiento o pérdida de registro de los partidos políticos y de las asociaciones políticas locales.

**SEXTO.** Que, los artículos 353, inciso b) y 358, incisos a) y g) del Código Electoral, establecen que, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá, entre otras atribuciones, la de conocer de los dictámenes relativos a las solicitudes de registro que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos y asociaciones políticas y realizar las actividades pertinentes, así como, sustanciar en los términos de las disposiciones aplicables, el procedimiento de pérdida de registro de partidos políticos y asociaciones políticas, en los casos en que se encuentre en los supuestos previstos en el Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Asimismo, dispone que la sustanciación se tramitará hasta el estado de resolución, misma que será dictada por el Consejo General del Instituto.

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 25 numeral 1 del Código Electoral establece que las agrupaciones políticas son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada; el numeral 2 dispone que las agrupaciones políticas no



podrán utilizar bajo ninguna circunstancia, las denominaciones de “partido” o “partido político”; y, el numeral 3 agrega que para obtener el registro como agrupaciones políticas estatales, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos:

- a) Contar con un mínimo de 3,000 asociados en el Estado;
- b) Contar con un órgano directivo, y
- c) Contar con documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido político.

**OCTAVO.** El artículo 2° de los Lineamientos para las Agrupaciones Políticas constituidas en el Estado de Coahuila de Zaragoza<sup>2</sup>, señala que tienen por objeto regular los procedimientos para la creación, desarrollo y extinción de las agrupaciones políticas en el estado de Coahuila de Zaragoza, contempladas en el capítulo primero del libro segundo del Código Electoral.

**NOVENO.** El artículo 13 de los Lineamientos, establece que de resultar procedente el registro de la agrupación política, se le conferirá de forma inmediata a la organización, los derechos y obligaciones que establece el Código, salvo las excepciones previstas en el mismo.

**DÉCIMO.** Que, el artículo 4 de los Lineamientos define a las agrupaciones políticas como formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

En ese tenor, con base en el artículo 14 de los referidos Lineamientos, las agrupaciones políticas están obligadas a rendir a este Instituto un informe semestral de actividades, mismo que deberá entregarse a más tardar el último día de los meses de enero y julio de cada año.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, el artículo 15 de los Lineamientos, establece que el informe deberá contener un listado de las labores realizadas, detallando el objetivo de cada una de las actividades, así como sus resultados y podrá apoyarse con fotografías, gráficas, presentaciones o demás material que se considere conveniente.

<sup>2</sup> De ahora en adelante los Lineamientos.



**DÉCIMO SEGUNDO.** Asimismo, el artículo 16 de los Lineamientos, señala que se entenderá por actividades reconocidas de las agrupaciones políticas, las siguientes:

I. Promover en la población los valores democráticos entre los que se encuentran la solidaridad, la cooperación, la justicia y la tolerancia.

II. Fomentar la participación cívica e instruir a las y los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.

III. Promover la formación ideológica y política de sus asociados que infunda en ellos el respeto a la diversidad en la participación política en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen democrático.

IV. Realizar actividades de educación cívica y capacitación política como cursos, talleres, congresos, diplomados y seminarios.

V. Realizar análisis, estudios, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas del Estado que contribuyan directa o indirectamente en la formulación de propuestas para su solución.

Las anteriores actividades deberán ser originales de la agrupación política, desarrollarse dentro del territorio de la entidad y reportarse dentro del informe semestral correspondiente, conforme a lo establecido en el Código y las demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, el artículo 17 de los Lineamientos, refiere que las agrupaciones políticas deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad, presentándolo a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte y de conformidad con lo establecido en el Código y las demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, el artículo 18 de los Lineamientos señala que los informes anuales de ingresos y gastos que presenten las agrupaciones políticas, deberán ajustarse al Reglamento de Fiscalización del Instituto y demás normatividad aplicable en la materia.



**DÉCIMO QUINTO.** Que, el artículo 19 de los Lineamientos, refiere que las Agrupaciones políticas estatales, perderán su registro al actualizarse alguna de las causales estipuladas en el artículo 25, numeral 10, del Código.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, el artículo 25 numeral 10 del Código Electoral, establece que la agrupación estatal perderá su registro por las siguientes causales:

- a) Cuando se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros;
- b) Haberse dado las causas de disolución conforme a sus documentos básicos;
- c) No rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;
- d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el reglamento;
- e) Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código,
- f) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro, y
- g) Las demás que establezca este Código

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, el Artículo 20 de los Lineamientos, dispone que si el Instituto, a través de cualquiera de sus órganos, advierte que una agrupación política estatal incurre en presuntas irregularidades que puedan acreditar la existencia de alguna de las causales de pérdida de registro a que hace referencia el artículo anterior, lo hará del conocimiento inmediato a la Comisión.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que, el artículo 25, numeral 10, inciso d) del Código Electoral, enuncia las causales de pérdida de registro como agrupación política estatal, entre las cuales se encuentra establecida: i) no acreditar actividad alguna durante un año calendario en los términos que establezca el Reglamento.

i) No acreditar actividad alguna durante un año calendario en los términos que establezca el reglamento.

Que, como se hace mención en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, el día catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) el Consejo General del Instituto



otorgó el registro a la agrupación “Alternativa Ciudadana” como Agrupación Política Estatal, por lo que, en concordancia con lo establecido en la normativa aplicable, era su obligación presentar ante este Instituto el informe de actividades correspondiente al primer semestre a más tardar el último día del mes de julio.

De igual manera, es importante destacar que, dicha agrupación no presentó el informe del segundo semestre de actividades el cual debía ser rendido ante el Instituto a más tardar el último día del mes de enero, en este caso del presente año -2025-, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 14 de los Lineamientos, así como en el diverso 25, numeral 10, inciso d) del Código Electoral, al no acreditar actividad alguna durante un año calendario en los semestres de julio 2024 y enero del 2025 respectivamente.

Derivado de lo anterior y, al advertirse presuntas irregularidades que puedan acreditar la existencia de alguna de las causales de pérdida de registro a que hace referencia el artículo 19 de los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió el Acuerdo interno No. 005/2025, mediante el cual se hizo del conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el estado que guarda la Agrupación Política Estatal “Alternativa Ciudadana”, en términos del artículo 20 de los Lineamientos.

En ese sentido y, derivado del incumplimiento de las obligaciones conferidas a la Agrupación Política por la normativa; la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el Acuerdo interno No. 003/2025 relativo al Dictamen mediante el cual se le concedió el **plazo de cinco días hábiles** a la agrupación política con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho convenga respecto de la posible causal de pérdida de registro, apercibiéndole que de no dar contestación, se entenderá como admitiendo en sentido positivo lo fundamentado en el dictamen.

Dicho documento fue notificado en el domicilio para oír y recibir notificaciones de la Agrupación Política Estatal, el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

**DÉCIMO NOVENO.** Que, habiéndose vencido el plazo establecido en el dictamen para el cumplimiento de lo requerido, la Agrupación Política Estatal “Alternativa Ciudadana”, no presentó ningún escrito o manifestación al respecto, actualizándose así el supuesto contenido en el artículo 20, segundo párrafo de los Lineamientos, así como lo establecido en el punto resolutivo primero, mismo que a la letra dispone lo siguiente:



**PRIMERO:** Se otorga a la Agrupación Política Estatal "Alternativa Ciudadana", un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, a fin de manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la posible causal de pérdida de registro, apercibiéndole que, de no dar contestación, se entenderá como admitiendo en sentido positivo los fundamentos y motivación contenidas en el presente dictamen.

(...)

Por lo que, al actualizarse lo establecido en los citados Lineamientos y tenerse en sentido positivo lo expuesto en el referido Dictamen por parte de la Agrupación Política Estatal "Alternativa Ciudadana", es preciso señalar lo siguiente:

- **NO ACREDITAR ACTIVIDAD ALGUNA DURANTE UN AÑO CALENDARIO.**

En atención a las actividades señaladas en los artículos 14 y 16 de los Lineamientos, mismas que se detallan en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente, la referida agrupación, omitió presentar tanto el primer y segundo informe de actividades semestrales relativas al mes de julio de 2024 y enero de 2025, no acreditando actividad alguna durante un año calendario, causando un perjuicio a la cultura democrática de la ciudadanía y a los principios rectores de la democracia, así como a los propios fines de las agrupaciones políticas estatales.

Lo anterior encuentra su sustento en lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso siguiente:

**SUP-RAP-198/2013**

(...)

*Así, en el caso concreto, si la Agrupación Política Nacional "Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos", no acreditó la realización de alguna de las actividades a las que se encuentra obligada, con el objeto de coadyuvar con el desarrollo de la cultura democrática, así como con la creación de una opinión pública mejor informada, resulta indubitable que generó un daño al interés de la sociedad en el que se soporta la existencia de este tipo de organizaciones sociales.*

*En este sentido, cabe precisar que la agrupación política nacional denunciada al incumplir con las obligaciones previstas por la normatividad de la materia, y con los fines para los cuales fue creada, mismos que están encaminados a contribuir al desarrollo de la cultura democrática del país, causó un perjuicio especial, máxime que dicho actuar aconteció durante el desarrollo de un Proceso Electoral Federal 2011-2012.*

(...)



*Finalmente, se estima preciso señalar que (...), el constituyente permanente decidió mantenerlas dentro del derecho positivo electoral con el ánimo de contribuir a la vida democrática nacional complementando la difusión de los valores y principios democráticos que deben imperar en el país, realizando las actividades que señala el propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuya finalidad y objeto han quedado especificados en el mismo.*

*De ahí que se estime que si la recurrente se abstuvo de realizar cualquier actividad vinculada con la finalidad para la cual fue creada, dado que incluso, ni siquiera existe elemento alguno del que se pueda desprender que intentó cumplir con sus obligaciones, entonces, la sanción apelada se ajustó a derecho en tanto carece de justificación mantener el registro de una agrupación que incumple con los objetivos y fines para los cuales fue creada.*

Por lo anterior, y al no haber informado ni acreditado actividad alguna durante un año calendario correspondiente, toda vez que se omitió presentar los informes semestrales de julio de 2024 y enero de 2025, obrando de por medio la oportunidad de realizar manifestaciones al respecto en el dictamen contenido en el Acuerdo interno No. 003/2025 para aportar elementos por los cuales pudiera solventar dicha omisión, **se actualiza** el supuesto señalado en el artículo 25, numeral 10, inciso d) del Código Electoral, por parte de la Agrupación Política Estatal "Alternativa Ciudadana".

Por tanto, con fundamento en el artículo 25, numeral 10, inciso d) del Código Electoral, en relación con los artículos 14, 15, 16, y 19 de los Lineamientos, se declara la **cancelación** del registro de la Agrupación Política Estatal "Alternativa Ciudadana".

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y segundo, 35, fracción II y 116; 25, numeral 10 inciso d); 310, 311, 327, 328, 333, 344, incisos a) y o); 353, inciso b) y, 358, inciso g) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 15, 16, 19 y 20 de los Lineamientos de las Agrupaciones Políticas constituidas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emiten el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por actualizado el supuesto de causal de pérdida de registro de la Agrupación Política Estatal "Alternativa Ciudadana" previsto en el artículo 14 y 19 de los Lineamientos para las Agrupaciones Políticas constituidas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el artículo 25, numeral 10, inciso d) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**SEGUNDO.** Se cancela el registro como Agrupación Política Estatal a la Agrupación denominada "Alternativa Ciudadana" en atención a las consideraciones vertidas en el presente.

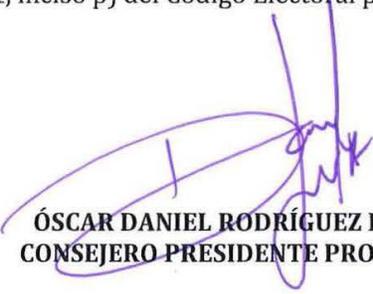
**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, para que lleve a cabo la cancelación del registro de la Agrupación Política Estatal "Alternativa Ciudadana" en el libro correspondiente.

**CUARTO.** Notifíquese como corresponda a la Agrupación Política Estatal "Alternativa Ciudadana".

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES  
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



  
GERARDO BLANCO GUERRA  
SECRETARIO EJECUTIVO



**IEC/CG/038/2025**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DEL CARGO DE COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PERTENECIENTE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la renovación de la encargaduría de despacho del cargo de Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



- IV. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015) rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VII. En fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/JGE51/2021, por el cual se aprueban los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- VIII. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, por el que se designó a la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- IX. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del



Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

- X. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo IEC/CG/156/2021, aprobó que el propio Consejo General autorice las renovaciones de Encargos de Despacho de las Plazas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. En fecha primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XII. En fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidió el nombramiento correspondiente a la Encargaduría de Despacho de la Coordinación de Vinculación, en favor de la C. Diana Yaneth Escobedo Torres, mediante Oficio Interno No. SE/113/2024, misma que tendría una vigencia de seis meses y cuya designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales.
- XIII. El tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante Oficio Interno DEVIO/024/2024, el Director Ejecutivo de Vinculación con INE y los OPLES del Instituto Electoral de Coahuila, Hugo Escobar Rodríguez, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, la renovación de la Encargaduría de Despacho en el puesto de Coordinación de Vinculación, en favor de la C. Diana Yaneth Escobedo Torres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
- XIV. En fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebró Sesión Extraordinaria en la cual, se analizó la renovación de la Encargaduría del Despacho de la plaza de Coordinación de Vinculación, a cargo de la C. Diana Yaneth Escobedo Torres.
- XV. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025) el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del



Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuetes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.

- XVI. El diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG166/2025, relativo a la designación del Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVII. El diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante Oficio Interno DEVIO/008/2025, el Director Ejecutivo de Vinculación con INE y los OPLES del Instituto Electoral de Coahuila, Hugo Escobar Rodríguez, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, la renovación de la Encargaduría de Despacho en el puesto de Coordinación de Vinculación, a la C. Diana Yaneth Escobedo Torres, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
- XVIII. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante Oficio Interno DEVIO/009/2025, el Director Ejecutivo de Vinculación con INE y los OPLES del Instituto Electoral de Coahuila, Hugo Escobar Rodríguez, hizo de conocimiento a las Consejerías Integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, la solicitud de renovación de la Encargaduría de Despacho de la Coordinación de Vinculación con el INE y los OPLES en favor de la C. Diana Yaneth Escobedo Torres.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación



electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en este Código; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**CUARTO.** Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se



encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**QUINTO.** Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

**SEXTO.** Que, acorde a los artículos 333 y 344, incisos a), e) y j) del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en este Código. Establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o comités que establezca este Código o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; Así como Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; Preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, consultas y procesos en los términos de la ley de la materia.

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; y someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; por lo que, en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Que, el artículo 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece, entre otras cuestiones, que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

**NOVENO.** Que, el artículo 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila señala, entre otras cosas, que la autorización para renovar un encargo del despacho deberá



ser sometida a aprobación del Consejo General, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

**DÉCIMO.** Que, el artículo 17 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, señala que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, el artículo 18 de los Lineamientos, prevé que a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, el artículo 21 de los Lineamientos, refiere que la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, el artículo 22 de los Lineamientos, señala que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta General Ejecutiva del OPLE, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, el artículo 23 de los Lineamientos, menciona que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho.

**DÉCIMO QUINTO.** Que, tal y como fue referido en el Antecedente XVII, con fundamento en los artículos 17, 21 y 22 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, tomó conocimiento de la renovación de la Encargaduría del Despacho del cargo de Coordinación de Vinculación, plaza perteneciente al Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral.



**DÉCIMO SEXTO.** Que, derivado de lo antes referido y con atención a lo previsto por los Lineamientos que rigen la materia, se considera procedente la designación de la funcionaria:

- C. Diana Yaneth Escobedo Torres– Coordinación de Vinculación.

Lo anterior por así requerirlo para el correcto desempeño de las actividades propias de la Dirección Ejecutiva Vinculación con el INE y los OPLES.

Dicha encargaduría de despacho, se renueva por un periodo de seis (06) meses, con efectos a partir del veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso e), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 310, 312, 327, 328, 333, 344, 351, 357 inciso c), 367, numeral 1 inciso b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y 17, 18, 21, 22 y 23 de los Lineamientos para la designación de encargos del despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los organismos públicos locales electorales; este Consejo General emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la renovación de la Encargaduría del Despacho de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en términos del Considerando DÉCIMO SEXTO, por un periodo de seis (06) meses, con los efectos descritos.

**SEGUNDO.** Expídase la renovación correspondiente, en favor de la C. Diana Yaneth Escobedo Torres, como Encargada del Despacho de la plaza de Coordinación de Vinculación, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES del Instituto Electoral de Coahuila.

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, para que, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles, remita copia de conocimiento de dicha renovación a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.



**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES**  
**CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL**



**GERARDO BLANCO GUERRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**IEC/CG/039/2025**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Electoral de Coahuila y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público



Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

V. El primero (1°) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.

VI. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última realizada el día trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo INE/CG2467/2024.

VII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

VIII. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

IX. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar



Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

- X. En fecha primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XI. El día siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Judicial Electoral Local Extraordinario 2024-2025, con motivo de las elecciones de personas juzgadoras de la entidad.
- XII. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/005/2025, mediante el cual se determinó que, el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, es la Consejería en funciones de este Organismo Público que fungirá como Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en tanto no se realice el nombramiento definitivo por la autoridad administrativa electoral nacional.
- Posteriormente, el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG166/2025, relativo a la designación del Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. El día cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se firmó el Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Electoral de Coahuila y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las



prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes y; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**CUARTO.** Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos



electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**QUINTO.** Que, los artículos 327 y 329 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

**SEXTO.** Que, el artículo 344, numeral 1, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el Código y demás normatividad aplicable.

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 351, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que, la o el Presidente del Consejo General será designado por el Instituto Nacional y fungirá como titular del Instituto durante todo el tiempo que dure su encargo.

**OCTAVO.** Que, de acuerdo con el artículo 352, numeral 1, incisos a), b), d), e), g) y u) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Presidencia del Consejo General le corresponde, entre otras atribuciones, garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto; establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto, con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto; dictar y ejecutar las medidas generales y específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño del Instituto, así como para el debido cumplimiento de su objeto; celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en la ley y; las demás que le confiera el Consejo General, el Código y las demás disposiciones aplicables.

**NOVENO.** Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva



General será designado por el voto de al menos cinco miembros del Consejo General del Instituto, a propuesta de la o el Consejero Presidente y tiene, entre otras facultades, la de actuar como Secretario del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia y; suscribir, en conjunto con la presidencia del Consejo General, los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan. Los convenios deberán ser ratificados por el Consejo General; por lo que, a efecto de lo anterior, está facultada para proponer el presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** Que, tal y como fue referido en el apartado Antecedentes, el día cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se firmó el Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Electoral de Coahuila y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al respecto, dicho Convenio tiene como objeto establecer las bases de coordinación y colaboración para que el Instituto coordine la contratación y asignación de los servicios de profesionales de auditoría independientes que llevarán a cabo la revisión de la Cuenta Pública y de los informes de avance de gestión financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio al que se ha hecho referencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 27, 29, numerales 1, 2, 3 y 4, y 30 del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), 351, numeral 1, 352, numeral 1, incisos a), b), d), e), g) y u) y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

#### ACUERDO

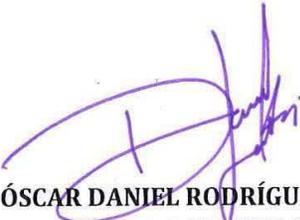
**PRIMERO.** Se ratifica en todos sus términos el Convenio de Coordinación y Colaboración que suscriben la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Instituto Electoral de Coahuila.



**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
**ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES**  
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

  
**GERARDO BLANCO GUERRA**  
SECRETARIO EJECUTIVO





No. CERT S.A. 124-34/2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

**CERTIFICA**

Que en el libro de actas de cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1795/07/2025 de fecha 27 de febrero del año dos mil veinticinco, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

**ORDEN DEL DÍA**

.....  
7. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo a la aprobación del acuerdo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

.....  
Acto continuo, el Presidente Municipal, Lic. Javier Díaz González, solicita al Secretario del Ayuntamiento continuar con el siguiente punto dentro del orden del día, en consecuencia, el Lic. Francisco Saracho Navarro comunica que el **SEPTIMO** punto consiste en el dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo a la aprobación del acuerdo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; por lo que se le concede el uso de la voz a la Regidora Lucía del Carmen Dávila Flores, Presidenta de la comisión, para que proceda a dar lectura del dictamen.

**H. CABILDO EN PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA PRESENTE.-**

La Comisión Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 158-U fracción I numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con el 102 fracción I numeral 1, 105 fracciones I, III y V, 108 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los correlativos 13 y 21 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento





**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL

de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, someten a su consideración el presente dictamen relativo a la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El compromiso del Alcalde Lic. Javier Díaz González y su administración es construir un Saltillo fuerte, solidario y lleno de oportunidades. El deporte es un pilar fundamental para transformar vidas, fortalecer la cohesión social y fomentar la salud y el bienestar las y los saltillenses.

La ciudad de Saltillo cuenta con una ubicación geográfica privilegiada para la práctica del deporte y la activación física, que la convierte en una de las más estables del norte del país favorable para el rendimiento físico, contando, además con 717 espacios públicos como plazas y áreas deportivas, que pueden utilizarse para implementar programas de promoción deportiva.

Actualmente, el Municipio de Saltillo, cuenta con una subdirección municipal que funge de manera subordinada como autoridad en materia de deporte; lo cual limita la gestión de manera particular y autónoma para la creación de programas y para la firma de acuerdos o convenios con autoridades estatales o federales que beneficien al ámbito deportivo municipal.

Ante este escenario, resulta primordial dar autonomía a la autoridad deportiva municipal, con la creación de un Organismo Público Descentralizado (OPD) que cuente con personalidad jurídica y patrimonio propios para dar atención directa y oportuna a la población en general, que sea la responsable de diseñar y aplicar las políticas públicas en materia de promoción de la cultura física y la práctica deportiva, garantizando el acceso libre y total de la ciudadanía, máxime que el artículo 4 Constitucional, que establece:





**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



*Artículo 4. Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.*

Este OPD representará a la ciudad capital ante autoridades de los demás órdenes de gobierno, agrupaciones de la sociedad civil y público en general, para promover y difundir las actividades físicas y deportivas, con la finalidad de generar cohesión y sinergia entre los distintos factores deportivos y cumplir con objetivos principales como:

1. Fomento al Bienestar Integral:

El deporte no solo impacta la salud física, sino que también es un motor para el desarrollo emocional, social y educativo de nuestros ciudadanos. A través del Instituto Municipal del Deporte, se busca fortalecer la calidad de vida de los saltillenses mediante programas accesibles y de alto impacto.

2. Estrategia para la Cohesión Social:

Es en las colonias, en los parques, en las canchas, se podrá generar un cambio positivo en las comunidades, mediante un programa dirigido a transformar el entorno de los ciudadanos, que promueva actividades físicas y deportivas en plazas y espacios públicos, este Instituto alejará a la niñez y juventud saltillense de los problemas sociales a los que están expuestos por el ocio y la información negativa que les llega por redes sociales.

3. Impulso al Talento Local:

La intención es que Saltillo sea una ciudad que inspire, que motive a las nuevas generaciones a soñar en grande y desarrollar su máximo potencial, dentro y fuera de la cancha, apoyando el talento deportivo en todos los niveles, desde el deporte amateur hasta el de alto rendimiento, el Instituto Municipal del Deporte será una plataforma para





**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL

desarrollar competencias, infraestructura y acceso a recursos que permitan a nuestros deportistas alcanzar sus metas.

#### 4. Acceso Universal al Deporte:

Siguiendo la visión de una administración cercana y sensible a las necesidades de la gente, el instituto garantizará que el deporte sea accesible para todos los sectores de la población, eliminando barreras económicas, sociales y geográficas, realizando mejoras en las instalaciones deportivas municipales y con la creación de un plan de financiamiento, para su mantenimiento y conservación.

#### 5. Saltillo como Referente Deportivo y de Alto Rendimiento:

Saltillo deberá consolidarse como una ciudad que apoye y fomente el talento deportivo en todos los niveles. Desde el deporte amateur hasta el de alto rendimiento, el Instituto Municipal del Deporte será una plataforma para desarrollar competencias, infraestructura y acceso a recursos que permitan a los deportistas alcanzar sus metas. La visión es posicionar a Saltillo como un modelo a seguir en la gestión deportiva municipal, integrando estrategias innovadoras y programas específicos que fortalezcan el alto rendimiento, así como indicadores de éxito que respalden el desarrollo integral de atletas locales. Con ello, Saltillo será reconocido como un referente deportivo tanto en su capacidad de promover la práctica del deporte como en la formación de atletas de excelencia.

Con estas acciones, se da un paso firme hacia un Saltillo más saludable, unido y comprometido con el futuro de su gente. Porque el deporte no solo construye mejores atletas, sino también una mejor ciudadanía.

### RESULTANDOS





**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



**PRIMERO.** - En fecha 27 de enero de 2025 la C.P. Lucía del Carmen Dávila Flores Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, recibió el oficio número SA 97-22/2025 signado con fecha 23 de enero de la presenta anualidad, suscito por el Lic. Francisco Saracho Navarro, Secretario del R. Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual remitía la propuesta del Lic. Javier Díaz González, Presidente Municipal de Saltillo, relativo a la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** - En fecha 30 de enero de 2025 sesionó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, acordando turnar la propuesta a mesas de trabajo para su estudio, análisis y discusión, estableciendo para tal efecto el día 04 de febrero de 2025 en punto de las 10:00 horas.

**TERCERO.** - Que el día 20 de febrero del 2025, en punto de las 12:30 horas, sesionaron las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos para emitir el dictamen correspondiente a la propuesta de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y toda vez que se logró el consenso de los comentarios y observaciones expuestas se procedió a someter el proyecto a votación de los ediles, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**CUARTO.** - Que la propuesta encuentra sustento legal en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los numerales 107, 108, 113 BIS-1 fracción I, 173 182 fracciones I y II, 183 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.





**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



**SEGUNDO.** - Que según lo establece el artículo 105 fracción V, 135 y 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la Comisión tiene facultades para emitir el presente dictamen, e impulsar el trámite legal conducente;

**TERCERO.** - Que el H. Cabildo de Saltillo, Coahuila de Zaragoza es competente para conocer de este dictamen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158-U fracción I, numeral 1 de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el 102 fracción I y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 21 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo.

**CUARTO.-** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en su sesión de fecha 20 de febrero del presente año, determinó tomar el siguiente:

#### ACUERDO 011/CGYR/2025

Se aprueba por unanimidad el Proyecto de Acuerdo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, comisionando a la presidencia remitir a la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen para los efectos legales a que haya lugar.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y ANALIZADO EL PRESENTE ASUNTO RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos es competente para conocer del presente asunto.

**SEGUNDO.** -Que derivado del análisis y estudio de la propuesta mencionada en el resultando primero de este dictamen, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la propuesta del





**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en los términos siguientes:

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SALTILLO,  
COAHUILA DE ZARAGOZA"**

**CAPÍTULO I**

**DEL OBJETO, PATRIMONIO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO**

**SECCIÓN I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

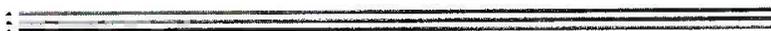
**Artículo 1.-** Se crea el organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, como instancia municipal de carácter especializado para el diseño, la implementación y promoción de una política de la cultura física y deportiva, con domicilio en la cabecera de este municipio.

**Artículo 2.-** Las disposiciones de este Acuerdo son de orden público, y de interés social y regulan los objetivos, las atribuciones, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135, 136, 137, 138 y 197 del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 4.-** Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **ACTIVACIÓN FÍSICA:** A las acciones motoras que realizan las personas con la finalidad de activar o reactivar procesos fisiológicos, favorecer las adecuadas posturas corporales, agudizar los sentidos y generar actitudes de colaboración y respeto, fortaleciendo la autoestima y seguridad entre la población practicante;





**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



- II. **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:** Dependencias y organismos dependientes de Gobierno Municipal de Saltillo Coahuila de Zaragoza;
- III. **AYUNTAMIENTO:** Órgano colegiado de máxima autoridad gubernamental en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- IV. **BENEFICIARIOS:** Población atendida a través de los programas de cultura física y deporte promovidos por el instituto;
- V. **CULTURA FÍSICA:** Hábitos, usos y costumbres de las personas que ayudan a mejorar la condición de su organismo y la mantienen en un estado saludable, encaminados al desarrollo integral a fin de lograr una mejor salud y calidad de vida;
- VI. **DEPORTE:** Actividad física o motriz, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas que incide a una condición saludable de quien lo realiza y así mismo, constituye una actividad social y cultural basada en una libre elección, que estimula las relaciones entre la ciudadanía y que desempeña un rol fundamental en el hecho de reforzar los lazos entre los pueblos;
- VII. **INSTITUTO:** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- VIII. **JUNTA DE GOBIERNO:** Órgano superior de gobierno del Instituto;
- IX. **MUNICIPIO:** Al Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y
- X. **TITULAR:** Persona a cargo de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 5.-** El Instituto implementará acciones y criterios tendientes a promover el desarrollo en materia del deporte y fomento de la cultura física entre la población saltillense, además podrá coordinarse con las dependencias de la administración centralizada y con entidades paramunicipales para simplificar trámites y organizar recursos en la ejecución de planes y programas.

## SECCIÓN II

### DEL OBJETO

**Artículo 6.-** El Instituto tiene por objeto:

- I. Diseñar e implementar una política deportiva para el desarrollo en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;





**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



- II. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio;
- III. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- IV. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- V. Promover el valor del deporte como el primer nivel de cohesión social y atención a la salud, teniendo como sectores prioritarios de la sociedad a la niñez, adolescencias y juventudes;
- VI. Fomentar la participación del sector público y privado en la promoción, difusión y práctica del deporte a nivel municipal;
- VII. Fomentar ámbitos de encuentro en la materia que favorezcan la reconstrucción del tejido social;
- VIII. Establecer, en coordinación con las dependencias municipales competentes, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, las políticas de inversión pública en materia deportiva;
- IX. Opera, administrar y ejecutar los recursos económicos que integren su presupuesto, ya sean que provengan del gobierno federal, estatal y/o municipal, así como aquellos que por cualquier concepto ingresen a este Instituto;
- X. Coordinar las acciones municipales en materia de cultura física y deporte con las autoridades federales y estatales, así como las sociedades y asociaciones civiles legalmente constituidas, que tengan interés en la promoción de la activación física o el deporte, y
- XI. Difundir e informar los programas del Instituto, con objeto de que las personas interesadas tengan el mejor conocimiento y participación en ellos.

### SECCIÓN III

#### DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 7.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar e implementar una política en el ámbito de la cultura física y el deporte para el Municipio de Saltillo Coahuila de Zaragoza, adecuado al Plan Municipal y Estatal de Desarrollo;
- II. Trabajar y promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias,





**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



- las acciones destinadas a dinamizar el desarrollo de las actividades físicas y el deporte con sus tres áreas de acción: iniciación, desarrollo y alto Rendimiento;
- III. Representar al Municipio, en materia de Deporte, ante el Gobierno Federal y Estatal, organizaciones privadas, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles, foros, encuentros, convenciones y demás eventos;
  - IV. Recibir y coordinar inquietudes y propuestas de los sectores público y privado para el fomento del desarrollo deportivo;
  - V. Promover la activación física entre habitantes del municipio a través de los programas deportivos municipales;
  - VI. Normar la práctica de la actividad deportiva en la ciudad, estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con la sociedad civil, teniendo particular interés en el sector infantil, de adultos mayores, personas con discapacidad y en general de cualquier grupo vulnerable;
  - VII. Propiciar la organización de encuentros deportivos en la ciudad a nivel región sureste, estatal, nacional e internacional;
  - VIII. Administrar las unidades deportivas de la ciudad, que integran el Patrimonio de este Instituto, buscando dar un servicio eficiente y eficaz a las y los usuarios;
  - IX. Buscar el patrocinio de la iniciativa privada para programas especiales de deporte, que permita incrementar el presupuesto municipal en materia deportiva y de cultura física;
  - X. Otorgar apoyos y beneficios económicos para la participación en competencias estatales, nacionales e internacionales o la preparación técnica en lugares distintos al Municipio, conforme a las reglas que establezca la Junta de Gobierno;
  - XI. Formar y apoyar las labores de las y los entrenadores deportivos, preparadores físicos, directivos y árbitros;
  - XII. Obtener créditos de las instituciones públicas o privadas para el cumplimiento del objeto del Instituto, en el marco de las formalidades que establezca la legislación aplicable;
  - XIII. Celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos de crédito, adquisiciones, enajenaciones, contratos de garantía y otros que sean indispensables para el desarrollo de los programas y acciones de su competencia.

Las demás que le confiera la legislación Municipal, Estatal o Federal.





#### SECCIÓN IV DEL PATRIMONIO

**Artículo 8.-** El patrimonio del Instituto estará formado por:

- I. Los subsidios, aportaciones, concesiones, bienes y derechos y demás bienes de la Federación, el Estado o Municipio le determinen;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Instituto con base en cualquier título legal;
- III. Las donaciones, legados y herencias que le sean otorgados o aportados por instituciones, personas físicas o morales, fundaciones, o asociaciones;
- IV. Las donaciones y aportaciones que reciba de parte de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y de sus organismos;
- V. Los ingresos que obtenga por concepto de derechos y servicios;
- VI. Los fondos que se obtengan por concepto de aportaciones de los beneficiarios de los planes y programas ejecutados por el Instituto, así como de los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones, y

Todos los demás que adquiera por cualquier medio legal.

#### CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

**Artículo 9.-** El Instituto como organismo descentralizado, será autónomo y estará constituido por los siguientes órganos de gobierno:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Una Dirección General

#### SECCIÓN I DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 10.-** La Junta de Gobierno será el máximo órgano de gobierno y la integrarán:

- I. Una Presidencia, quien será la persona titular del Ejecutivo Municipal;

⋮



**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



- II. Una Comisaría, quien será la persona Titular de la Contraloría Municipal;
- III. Una Secretaría Técnica, quien será la persona Titular de la Dirección General del Instituto;
- IV. Vocalías quienes serán las personas integrantes de la Comisión de Espectáculos, Recreación y Deportes del R. Ayuntamiento de Saltillo, la persona Titular de la Tesorería Municipal, la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Social y la persona Titular de Servicios Administrativos.
- V. Cuatro vocalías ciudadanas que, serán nombradas por el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico y sin recibir remuneración alguna.

Las personas integrantes podrán participar en las sesiones con voz y voto, excepto quienes ocupen la Comisaría y la Secretaría Técnica, quienes solo podrán participar con voz.

**Artículo 11.-** Por cada vocalía propietaria se designará una suplente quien cubrirá las ausencias temporales de la persona titular. Corresponderá a quien ocupe el puesto de propietario designar a su suplente, circunstancia que deberá hacer del conocimiento de la Junta de Gobierno mediante oficio.

**Artículo 12.-** La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer, analizar y en su caso aprobar los convenios que el Instituto celebre para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Estudiar y, en su caso, aprobar las disposiciones reglamentarias del Instituto;
- III. Aprobar el presupuesto anual de ingresos, egresos, estados financieros y balances del Instituto, informe de actividades, avances de gestión y cuenta pública anual;
- IV. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto, así como sus modificaciones;
- V. Aprobar los programas y proyectos de trabajo;
- VI. Nombrar a la persona titular de la Dirección General del Instituto, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VII. Evaluar y aprobar, en su caso, los informes de la Dirección General para ser remitidos al Ayuntamiento;
- VIII. Realizar todos los actos y operaciones con la finalidad de cumplir con el objeto del Instituto;





**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



- IX. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario o comisaria;
- X. Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran;
- XI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones y demás aportaciones;
- XII. Analizar y aprobar los proyectos de inversión y los proyectos de presupuestos del Instituto;
- XIII. Canalizar las necesidades ciudadanas preponderantes, para que una vez analizadas, se propongan en los planes de trabajo del Instituto;
- XIV. Colaborar en la elaboración de proyectos especiales que coadyuven en el desarrollo y promoción del deporte; y

Las demás que se deriven del presente acuerdo y la que la misma Junta de Gobierno se atribuya por medio de sus acuerdos.

**Artículo 13.-** Son funciones de la persona Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno:

- I. Convocar a las y los miembros de la Junta de Gobierno, por conducto de quien ocupe la Dirección General del Instituto, a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias conforme al orden del día que para ese efecto elabore;
- II. Presidir y dirigir las sesiones de la Junta de Gobierno y declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones;
- III. Vigilar que los acuerdos y las disposiciones de la Junta de Gobierno se ejecuten en los términos en que se hayan aprobado;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno y Secretaría Técnica;
- V. Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de las comisiones específicas que se creen;
- VI. Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo y en su caso, promover las medidas correctivas que correspondan;
- VII. Suscribir, conjuntamente con la persona responsable de la Dirección, los contratos que celebre el Instituto y que sean aprobados por la Junta de Gobierno, y

Las demás que le confieran este ordenamiento y el reglamento interno.





**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



**Artículo 14.-** la persona titular de la Dirección General del Instituto, en su calidad de titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar en los términos del presente acuerdo a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Concurrir con voz informativa, pero sin voto, fungiendo como Secretario Técnico, ejecutando los acuerdos y determinaciones dentro de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el programa anual del trabajo;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación, en su caso, el Reglamento Interior del organismo, en el que se establezca su estructura orgánica, así como las atribuciones de las distintas áreas que lo integren.
- V. Elaborar y someter a consideración de la Junta de Gobierno, para su aprobación, en su caso, los planes y programas de trabajo del Instituto y las bases para la participación social en su elaboración;
- VI. Elaborar y someter a consideración de la Junta de Gobierno, para su aprobación, en su caso, los presupuestos de Ingresos y Egresos del Instituto para el siguiente ejercicio fiscal, a más tardar para el mes de septiembre de cada año;
- VII. Informar a la Junta de Gobierno sobre los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Instituto y de las modificaciones que sufran;
- VIII. Presentar a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos legales de la materia, el informe anual de las actividades, los avances de gestión y el estado que guarda la administración del Instituto;
- IX. Proponer la Junta de Gobierno, proyectos de capacitación de recursos y su óptima utilización;
- X. Certificar las copias de actas y documentos que se encuentran en los archivos del organismo, cuya expedición sea autorizada por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno siempre que el solicitante acredite tener un interés;
- XI. Presentar a la Junta de Gobierno, realizar y vigilar que se elabore el presupuesto de ingresos y egresos y se presente para su aprobación;
- XII. Representar a la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad o persona pública o privada. La representación será con carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con todas las facultades generales y las





**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley. Estas facultades podrán adquirirlas una vez que la Junta de Gobierno las autorice de forma expresa.

Las demás que se deriven del presente Acuerdo o le confiera la Junta de Gobierno.

**Artículo 15.-** La persona Titular de Contraloría Municipal, quien fungirá como comisario o comisaria de la Junta de Gobierno, contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera del Instituto;
- II. Recomendar a la Junta de Gobierno y a la persona titular de la Dirección General del Instituto, las medidas correctivas que considere oportunas para el mejor funcionamiento del mismo instituto;
- III. Revisar cuando menos una vez al año y con el apoyo de quien ocupe la titularidad de la Dirección General del Instituto los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría internos de la administración del Instituto, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas.
- IV. Revisar con el apoyo de quien ocupe la titularidad de la Dirección General del Instituto los estados financieros mensuales y anuales, así como los dictámenes que al respecto formule el auditor externo.
- V. Vigilar con el apoyo de quien ocupe la titularidad de la Dirección General del Instituto que se ha cumplido con el presupuesto y programa de operación, así como revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo.
- VI. Asistir a las sesiones de las Juntas de Gobierno, únicamente con voz.

Las demás que se deriven del presente Acuerdo o le confiera la Junta de Gobierno.

**Artículo 16.-** Las vocalías de la Junta de Gobierno tendrán las obligaciones y facultades siguientes:

- I. Asistir a las reuniones de Junta de Gobierno con voz y voto;
- II. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto.

⋮





Las demás atribuciones que se deriven del presente Acuerdo y las que les encomiende la Junta de Gobierno.

## SECCION II

### DE LAS SESIONES Y VOTACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 17.-** Las decisiones de la Junta de Gobierno serán tomadas por mayoría simple de las personas presentes. Quien ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate. Quienes integren la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto, en tanto que la persona Titular de la Secretaría Técnica y la persona Titular de la Comisaría, únicamente tendrán derecho a voz.

**Artículo 18.-** Las sesiones serán ordinarias, y extraordinarias; se llevarán a cabo en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria la cual contendrá el orden del día y, en su caso, la información necesaria para su desarrollo.

La convocatoria y orden del día serán elaborados por la persona titular de la Dirección General que fungirá como Secretaría Técnica dentro de las sesiones de las Juntas de Gobierno.

**Artículo 19.-** Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez cada tres meses, conforme al calendario que acuerde la Junta de Gobierno y se convocará cuando menos, con cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación;

**Artículo 20.-** Las sesiones extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar, y se convocarán por acuerdo a la persona titular de la Presidencia o de las dos terceras partes de la Junta de Gobierno con, por lo menos, veinticuatro horas de anticipación.

En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los puntos para los que fue convocada, sin que en el orden del día se contemplen asuntos generales.

**Artículo 21.-** Reunido el número de integrantes necesarios para su celebración conforme a lo preceptuado en el presente Acuerdo, la Secretaría Técnica declarará la existencia de quórum, se abrirá la sesión y se tratarán los asuntos que establezca el orden del día.



**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



- I. De cada sesión, la Secretaría Técnica levantará un acta en la cual quedarán anotados en forma extractada los asuntos tratados y el resultado de la votación;
- II. Las actas deberán ser firmadas por quienes integran la Junta de Gobierno que participaron en la sesión y por la Secretaría Técnica;
- III. La Secretaría Técnica será la encargada de la custodia y guarda de las actas y de la documentación relativa de los asuntos tratados.

### SECCIÓN III

#### DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

**Artículo 22.-** La persona que ocupe la Dirección General del Instituto será nombrada por la Junta de Gobierno a propuesta quien ostente la titularidad del Ejecutivo Municipal y solo podrá ser removida por acuerdo de esta misma Junta.

**Artículo 23.-** Para ser Director o Directora General se requiere:

- I. Tener la ciudadanía mexicana.
- II. Ser mayor de edad, encontrándose en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- III. Tener una residencia mínima de tres años en el Municipio, o ser originario de este;
- IV. Encontrarse plenamente calificada para estar al servicio de la ciudadanía.
- V. Tener una formación profesional en el ámbito afín a la cultura física y deporte;
- VI. Presentar constancia que emite el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, que acredita no encontrarse inscrita en el Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VII. Presentar constancia que emite el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, que acredita No encontrarse inscrito en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, salvo que acredite estar al corriente del pago ante la autoridad correspondiente, y
- VIII. No tener una condena por delito doloso.

**Artículo 24.-** La persona titular de la Dirección General del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente al instituto e intervenir en los convenios, contratos y otros actos jurídicos que sean indispensable para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, para lo cual la Junta de Gobierno le otorgará poderes

⋮

*Handwritten signature*



**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



- para pleitos, cobranzas, administración y de dominio. Esta última facultad la ejecutará en forma mancomunada con quien ocupe la presidencia de la Junta de Gobierno;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
  - III. Coordinar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas del Instituto;
  - IV. Preparar los estados financieros ordinarios y extraordinarios, los avances de gestión, la cuenta pública anual, así como los informes generales especiales, para su examen y aprobación, en su caso, por parte de la Junta de Gobierno;
  - V. Dirigir los servicios que ha prestado al Instituto;
  - VI. Implementando sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;
  - VII. Administrar los recursos económicos que se ejerzan en el instituto, de conformidad a los presupuestos de ingresos y egresos autorizados;
  - VIII. Participar en los diferentes organismos federales, estatales y municipales que incidan en la competencia del Instituto, previo acuerdo con la presidencia de la Junta de Gobierno;
  - IX. Realizar la supervisión y evaluación de sus planes y programas, así como de la organización, operación y control relacionada con las actividades del Instituto;
  - X. Destinar y remover al personal del Instituto, con la aprobación de la Junta de Gobierno, y otorgar los nombramientos a su personal administrativo. Asimismo, establecer y conducir las relaciones laborales de acuerdo con lo previo por el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
  - XI. Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto, previa autorización de la Junta de Gobierno;
  - XII. Hacer cumplir los planes, programas y objetivos del Instituto, aprobados por la Junta de Gobierno;
  - XIII. Mantener Bajo su responsabilidad, la guarda, conservación y buena administración del patrimonio del Instituto;
  - XIV. Cuidar la puntualidad de los ingresos, del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos de conformidad a la ley a la legislación aplicable;
  - XV. Coordinar las áreas de trabajo del Instituto, y

Las demás que establezca la legislación Municipal aplicable.



*[Firma manuscrita]*



## SECCIÓN VI

### DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

**Artículo 25.-** Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto contará con estructura orgánica y unidades administrativas que determine la Junta de Gobierno en los términos del presente Acuerdo.

Las atribuciones de éstas y de las demás unidades administrativas se determinarán en el Reglamento Interior del Instituto que para tal efecto apruebe la Junta de Gobierno.

**Artículo 26.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal relacionadas con la promoción de la cultura física y la práctica del deporte deberán coordinar sus acciones con el Instituto, para simplificar trámites y optimizar recursos en la ejecución de los programas y acciones municipales.

## CAPÍTULO III

### DE LAS RELACIONES LABORALES

**Artículo 27.-** Las relaciones laborales de los trabajadores y el Instituto se conducirán en los términos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Reglamento Interior que al efecto emita el Instituto.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 28.-** Se considerará falta cualquier conducta contraria a las normas disciplinarias o a los principios de actuación previstos en este Acuerdo, al Código Municipal, al Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal y demás legislación aplicable.

**Artículo 29.-** Las infracciones a este Acuerdo serán sancionadas en los términos de la Ley General Responsabilidades administrativas y la Ley de Responsabilidad de los Servicios Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.



### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación del presente decreto, la persona titular de la Presidencia Municipal de Saltillo a través de la Tesorería Municipal, dispondrá lo conducente a fin de que se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuenta la Unidad Administrativa del Instituto Municipal del Deporte de la Dirección de Desarrollo Social, y pasen a formar parte del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**Tercero.** En tanto que la Tesorería Municipal realiza los trámites legales, presupuestales y administrativos necesarios para el funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto Municipal de Cultura Física y del Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, éste funcionará con una persona Titular de la Dirección, cinco subdirecciones y el personal administrativo que permita el presupuesto.

**Cuarto.** El Municipio de Saltillo tendrá 45 días naturales, contados a partir del día que entre en vigor el presente Acuerdo para la instalación de la Junta de Gobierno; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su instalación, la Junta de Gobierno deberá expedir el Reglamento Interior del Instituto, en el que pormenorizará lo pertinente a su estructura, competencia y facultades de los servidores públicos del mismo.

**Quinto.** En la incorporación del personal del Instituto Municipal del Deporte que, con motivo de sus funciones, pase a formar parte del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se respetarán sus derechos y beneficios laborales.

**Sexto.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas de carácter Municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Séptimo.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.



**TERCERO.-** Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

**QUINTO.-** La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los veinte días del mes de febrero del año 2025. Así lo resolvieron quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en el presente dictamen y así quisieron hacerlo.

**POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS  
DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**(RÚBRICAS)**

**CONTADORA PÚBLICA LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES  
PRESIDENTA**

**INGENIERO JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS  
SECRETARIO**

**LICENCIADA MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ  
INTEGRANTE**

**LICENCIADO JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE  
INTEGRANTE**

**LICENCIADA KARLA DANIELA RAMOS MACIAS  
INTEGRANTE**



EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO 29/07/25

**PRIMERO.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en los términos siguientes:

#### ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"

#### CAPÍTULO I

#### DEL OBJETO, PATRIMONIO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

#### SECCIÓN I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Se crea el organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, como instancia municipal de carácter especializado para el diseño, la implementación y promoción de una política de la cultura física y deportiva, con domicilio en la cabecera de este municipio.



*Sid*



**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



**Artículo 2.-** Las disposiciones de este Acuerdo son de orden público, y de interés social y regulan los objetivos, las atribuciones, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135, 136, 137, 138 y 197 del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 4.-** Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **ACTIVACIÓN FÍSICA:** A las acciones motoras que realizan las personas con la finalidad de activar o reactivar procesos fisiológicos, favorecer las adecuadas posturas corporales, agudizar los sentidos y generar actitudes de colaboración y respeto, fortaleciendo la autoestima y seguridad entre la población practicante;
- II. **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:** Dependencias y organismos dependientes de Gobierno Municipal de Saltillo Coahuila de Zaragoza;
- III. **AYUNTAMIENTO:** Órgano colegiado de máxima autoridad gubernamental en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- IV. **BENEFICIARIOS:** Población atendida a través de los programas de cultura física y deporte promovidos por el instituto;
- V. **CULTURA FÍSICA:** Hábitos, usos y costumbres de las personas que ayudan a mejorar la condición de su organismo y la mantienen en un estado saludable, encaminados al desarrollo integral a fin de lograr una mejor salud y calidad de vida;
- VI. **DEPORTE:** Actividad física o motriz, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas que incide a una condición saludable de quien lo realiza y así mismo, constituye una actividad social y cultural basada en una libre elección, que estimula las relaciones entre la ciudadanía y que desempeña un rol fundamental en el hecho de reforzar los lazos entre los pueblos;
- VII. **INSTITUTO:** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- VIII. **JUNTA DE GOBIERNO:** Órgano superior de gobierno del Instituto;
- IX. **MUNICIPIO:** Al Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y
- X. **TITULAR:** Persona a cargo de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



*S. J. A.*



**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



**Artículo 5.-** El Instituto implementará acciones y criterios tendientes a promover el desarrollo en materia del deporte y fomento de la cultura física entre la población saltillense, además podrá coordinarse con las dependencias de la administración centralizada y con entidades paramunicipales para simplificar trámites y organizar recursos en la ejecución de planes y programas.

## SECCIÓN II DEL OBJETO

**Artículo 6.-** El Instituto tiene por objeto:

- I. Diseñar e implementar una política deportiva para el desarrollo en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- II. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio;
- III. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- IV. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- V. Promover el valor del deporte como el primer nivel de cohesión social y atención a la salud, teniendo como sectores prioritarios de la sociedad a la niñez, adolescencias y juventudes;
- VI. Fomentar la participación del sector público y privado en la promoción, difusión y práctica del deporte a nivel municipal;
- VII. Fomentar ámbitos de encuentro en la materia que favorezcan la reconstrucción del tejido social;
- VIII. Establecer, en coordinación con las dependencias municipales competentes, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, las políticas de inversión pública en materia deportiva;
- IX. Opera, administrar y ejecutar los recursos económicos que integren su presupuesto, ya sean que provengan del gobierno federal, estatal y/o municipal, así como aquellos que por cualquier concepto ingresen a este Instituto;
- X. Coordinar las acciones municipales en materia de cultura física y deporte con las autoridades federales y estatales, así como las sociedades y asociaciones civiles legalmente constituidas, que tengan interés en la promoción de la activación física o el deporte, y
- XI. Difundir e informar los programas del Instituto, con objeto de que las personas interesadas tengan el mejor conocimiento y participación en ellos.





### SECCIÓN III DE LAS ATRIBUCIONES

**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar e implementar una política en el ámbito de la cultura física y el deporte para el Municipio de Saltillo Coahuila de Zaragoza, adecuado al Plan Municipal y Estatal de Desarrollo;
- II. Trabajar y promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a dinamizar el desarrollo de las actividades físicas y el deporte con sus tres áreas de acción: iniciación, desarrollo y alto Rendimiento;
- III. Representar al Municipio, en materia de Deporte, ante el Gobierno Federal y Estatal, organizaciones privadas, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles, foros, encuentros, convenciones y demás eventos;
- IV. Recibir y coordinar inquietudes y propuestas de los sectores público y privado para el fomento del desarrollo deportivo;
- V. Promover la activación física entre habitantes del municipio a través de los programas deportivos municipales;
- VI. Normar la práctica de la actividad deportiva en la ciudad, estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con la sociedad civil, teniendo particular interés en el sector infantil, de adultos mayores, personas con discapacidad y en general de cualquier grupo vulnerable;
- VII. Propiciar la organización de encuentros deportivos en la ciudad a nivel región sureste, estatal, nacional e internacional;
- VIII. Administrar las unidades deportivas de la ciudad, que integran el Patrimonio de este Instituto, buscando dar un servicio eficiente y eficaz a las y los usuarios;
- IX. Buscar el patrocinio de la iniciativa privada para programas especiales de deporte, que permita incrementar el presupuesto municipal en materia deportiva y de cultura física;
- X. Otorgar apoyos y beneficios económicos para la participación en competencias estatales, nacionales e internacionales o la preparación técnica en lugares distintos al Municipio, conforme a las reglas que establezca la Junta de Gobierno;



*Handwritten signature or initials in blue ink.*



**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



- XI. Formar y apoyar las labores de las y los entrenadores deportivos, preparadores físicos, directivos y árbitros;
- XII. Obtener créditos de las instituciones públicas o privadas para el cumplimiento del objeto del Instituto, en el marco de las formalidades que establezca la legislación aplicable;
- XIII. Celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos de crédito, adquisiciones, enajenaciones, contratos de garantía y otros que sean indispensables para el desarrollo de los programas y acciones de su competencia.

Las demás que le confiera la legislación Municipal, Estatal o Federal.

#### SECCIÓN IV

#### DEL PATRIMONIO

**Artículo 8.-** El patrimonio del Instituto estará formado por:

- I. Los subsidios, aportaciones, concesiones, bienes y derechos y demás bienes de la Federación, el Estado o Municipio le determinen;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Instituto con base en cualquier título legal;
- III. Las donaciones, legados y herencias que le sean otorgados o aportados por instituciones, personas físicas o morales, fundaciones, o asociaciones;
- IV. Las donaciones y aportaciones que reciba de parte de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y de sus organismos;
- V. Los ingresos que obtenga por concepto de derechos y servicios;
- VI. Los fondos que se obtengan por concepto de aportaciones de los beneficiarios de los planes y programas ejecutados por el Instituto, así como de los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones, y

Todos los demás que adquiera por cualquier medio legal.

#### CAPITULO II

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO



**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



**Artículo 9.-** El Instituto como organismo descentralizado, será autónomo y estará constituido por los siguientes órganos de gobierno:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Una Dirección General

### SECCIÓN I

#### DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 10.-** La Junta de Gobierno será el máximo órgano de gobierno y la integrarán:

- I. Una Presidencia, quien será la persona titular del Ejecutivo Municipal;
- II. Una Comisaría, quien será la persona Titular de la Contraloría Municipal;
- III. Una Secretaría Técnica, quien será la persona Titular de la Dirección General del Instituto;
- IV. Vocalfías quienes serán las personas integrantes de la Comisión de Espectáculos, Recreación y Deportes del R. Ayuntamiento de Saltillo, la persona Titular de la Tesorería Municipal, la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Social y la persona Titular de Servicios Administrativos.
- V. Cuatro vocalfías ciudadanas que, serán nombradas por el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico y sin recibir remuneración alguna.

Las personas integrantes podrán participar en las sesiones con voz y voto, excepto quienes ocupen la Comisaría y la Secretaría Técnica, quienes solo podrán participar con voz.

**Artículo 11.-** Por cada vocalía propietaria se designará una suplente quien cubrirá las ausencias temporales de la persona titular. Corresponderá a quien ocupe el puesto de propietario designar a su suplente, circunstancia que deberá hacer del conocimiento de la Junta de Gobierno mediante oficio.

**Artículo 12.-** La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:





**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



- I. Conocer, analizar y en su caso aprobar los convenios que el Instituto celebre para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Estudiar y, en su caso, aprobar las disposiciones reglamentarias del Instituto;
- III. Aprobar el presupuesto anual de ingresos, egresos, estados financieros y balances del Instituto, informe de actividades, avances de gestión y cuenta pública anual;
- IV. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto, así como sus modificaciones;
- V. Aprobar los programas y proyectos de trabajo;
- VI. Nombrar a la persona titular de la Dirección General del Instituto, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VII. Evaluar y aprobar, en su caso, los informes de la Dirección General para ser remitidos al Ayuntamiento;
- VIII. Realizar todos los actos y operaciones con la finalidad de cumplir con el objeto del Instituto;
- IX. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario o comisaria;
- X. Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran;
- XI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones y demás aportaciones;
- XII. Analizar y aprobar los proyectos de inversión y los proyectos de presupuestos del Instituto;
- XIII. Canalizar las necesidades ciudadanas preponderantes, para que una vez analizadas, se propongan en los planes de trabajo del Instituto;
- XIV. Colaborar en la elaboración de proyectos especiales que coadyuven en el desarrollo y promoción del deporte; y

Las demás que se deriven del presente acuerdo y la que la misma Junta de Gobierno se atribuya por medio de sus acuerdos.

**Artículo 13.-** Son funciones de la persona Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno:

- I. Convocar a las y los miembros de la Junta de Gobierno, por conducto de quien ocupe la Dirección General del Instituto, a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias conforme al orden del día que para ese efecto elabore;
- II. Presidir y dirigir las sesiones de la Junta de Gobierno y declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones;





**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



- III. Vigilar que los acuerdos y las disposiciones de la Junta de Gobierno se ejecuten en los términos en que se hayan aprobado;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno y Secretaría Técnica;
- V. Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de las comisiones específicas que se creen;
- VI. Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo y en su caso, promover las medidas correctivas que correspondan;
- VII. Suscribir, conjuntamente con la persona responsable de la Dirección, los contratos que celebre el Instituto y que sean aprobados por la Junta de Gobierno, y

Las demás que le confieran este ordenamiento y el reglamento interno.

**Artículo 14.-** la persona titular de la Dirección General del Instituto, en su calidad de titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar en los términos del presente acuerdo a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Concurrir con voz informativa, pero sin voto, fungiendo como Secretario Técnico, ejecutando los acuerdos y determinaciones dentro de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el programa anual del trabajo;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación, en su caso, el Reglamento Interior del organismo, en el que se establezca su estructura orgánica, así como las atribuciones de las distintas áreas que lo integren.
- V. Elaborar y someter a consideración de la Junta de Gobierno, para su aprobación, en su caso, los planes y programas de trabajo del Instituto y las bases para la participación social en su elaboración;
- VI. Elaborar y someter a consideración de la Junta de Gobierno, para su aprobación, en su caso, los presupuestos de Ingresos y Egresos del Instituto para el siguiente ejercicio fiscal, a más tardar para el mes de septiembre de cada año;
- VII. Informar a la Junta de Gobierno sobre los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Instituto y de las modificaciones que sufran;





**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



- VIII. Presentar a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos legales de la materia, el informe anual de las actividades, los avances de gestión y el estado que guarda la administración del Instituto;
- IX. Proponer la Junta de Gobierno, proyectos de capacitación de recursos y su óptima utilización;
- X. Certificar las copias de actas y documentos que se encuentran en los archivos del organismo, cuya expedición sea autorizada por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno siempre que el solicitante acredite tener un interés;
- XI. Presentar a la Junta de Gobierno, realizar y vigilar que se elabore el presupuesto de ingresos y egresos y se presente para su aprobación;
- XII. Representar a la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad o persona pública o privada. La representación será con carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley. Estas facultades podrán adquirirlas una vez que la Junta de Gobierno las autorice de forma expresa.

Las demás que se deriven del presente Acuerdo o le confiera la Junta de Gobierno.

**Artículo 15.-** La persona Titular de Contraloría Municipal, quien fungirá como comisario o comisaria de la Junta de Gobierno, contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera del Instituto;
- II. Recomendar a la Junta de Gobierno y a la persona titular de la Dirección General del Instituto, las medidas correctivas que considere oportunas para el mejor funcionamiento del mismo instituto;
- III. Revisar cuando menos una vez al año y con el apoyo de quien ocupe la titularidad de la Dirección General del Instituto los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría internos de la administración del Instituto, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas.
- IV. Revisar con el apoyo de quien ocupe la titularidad de la Dirección General del Instituto los estados financieros mensuales y anuales, así como los dictámenes que al respecto formule el auditor externo.
- V. Vigilar con el apoyo de quien ocupe la titularidad de la Dirección General del Instituto que se ha cumplido con el presupuesto y programa de operación, así como





**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo.

VI. Asistir a las sesiones de las Juntas de Gobierno, únicamente con voz.

Las demás que se deriven del presente Acuerdo o le confiera la Junta de Gobierno.

**Artículo 16.-** Las vocalías de la Junta de Gobierno tendrán las obligaciones y facultades siguientes:

- I. Asistir a las reuniones de Junta de Gobierno con voz y voto;
- II. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto.

Las demás atribuciones que se deriven del presente Acuerdo y las que les encomiende la Junta de Gobierno.

## SECCION II

### DE LAS SESIONES Y VOTACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 17.-** Las decisiones de la Junta de Gobierno serán tomadas por mayoría simple de las personas presentes. Quien ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate. Quienes integren la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto, en tanto que la persona Titular de la Secretaría Técnica y la persona Titular de la Comisaría, únicamente tendrán derecho a voz.

**Artículo 18.-** Las sesiones serán ordinarias, y extraordinarias; se llevarán a cabo en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria la cual contendrá el orden del día y, en su caso, la información necesaria para su desarrollo.

La convocatoria y orden del día serán elaborados por la persona titular de la Dirección General que fungirá como Secretaría Técnica dentro de las sesiones de las Juntas de Gobierno.

**Artículo 19.-** Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez cada tres meses, conforme al calendario que acuerde la Junta de Gobierno y se convocará cuando menos, con cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación;

**Artículo 20.-** Las sesiones extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar, y se convocarán por acuerdo a la persona titular de

2





**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



la Presidencia o de las dos terceras partes de la Junta de Gobierno con, por lo menos, veinticuatro horas de anticipación.

En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los puntos para los que fue convocada, sin que en el orden del día se contemplen asuntos generales.

**Artículo 21.-** Reunido el número de integrantes necesarios para su celebración conforme a lo preceptuado en el presente Acuerdo, la Secretaría Técnica declarará la existencia de quórum, se abrirá la sesión y se tratarán los asuntos que establezca el orden del día.

- I. De cada sesión, la Secretaría Técnica levantará un acta en la cual quedarán anotados en forma extractada los asuntos tratados y el resultado de la votación;
- II. Las actas deberán ser firmadas por quienes integran la Junta de Gobierno que participaron en la sesión y por la Secretaría Técnica;
- III. La Secretaría Técnica será la encargada de la custodia y guarda de las actas y de la documentación relativa de los asuntos tratados.

### SECCIÓN III

#### DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

**Artículo 22.-** La persona que ocupe la Dirección General del Instituto será nombrada por la Junta de Gobierno a propuesta quien ostente la titularidad del Ejecutivo Municipal y solo podrá ser removida por acuerdo de esta misma Junta.

**Artículo 23.-** Para ser Director o Directora General se requiere:

- I. Tener la ciudadanía mexicana.
- II. Ser mayor de edad, encontrándose en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- III. Tener una residencia mínima de tres años en el Municipio, o ser originario de este;
- IV. Encontrarse plenamente calificada para estar al servicio de la ciudadanía.
- V. Tener una formación profesional en el ámbito afín a la cultura física y deporte;
- VI. Presentar constancia que emite el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, que acredita no encontrarse inscrita en el Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VII. Presentar constancia que emite el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, que acredita No encontrarse inscrito en el Registro Estatal de Deudores

;





**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



Alimentarios Morosos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, salvo que acredite estar al corriente del pago ante la autoridad correspondiente, y  
VIII. No tener una condena por delito doloso.

**Artículo 24.-** La persona titular de la Dirección General del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente al instituto e intervenir en los convenios, contratos y otros actos jurídicos que sean indispensable para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, para lo cual la Junta de Gobierno le otorgará poderes para pleitos, cobranzas, administración y de dominio. Esta última facultad la ejecutará en forma mancomunada con quien ocupe la presidencia de la Junta de Gobierno;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- III. Coordinar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas del Instituto;
- IV. Preparar los estados financieros ordinarios y extraordinarios, los avances de gestión, la cuenta pública anual, así como los informes generales especiales, para su examen y aprobación, en su caso, por parte de la Junta de Gobierno;
- V. Dirigir los servicios que ha prestado al Instituto;
- VI. Implementando sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;
- VII. Administrar los recursos económicos que se ejerzan en el instituto, de conformidad a los presupuestos de ingresos y egresos autorizados;
- VIII. Participar en los diferentes organismos federales, estatales y municipales que incidan en la competencia del Instituto, previo acuerdo con la presidencia de la Junta de Gobierno;
- IX. Realizar la supervisión y evaluación de sus planes y programas, así como de la organización, operación y control relacionada con las actividades del Instituto;
- X. Destinar y remover al personal del Instituto, con la aprobación de la Junta de Gobierno, y otorgar los nombramientos a su personal administrativo. Asimismo, establecer y conducir las relaciones laborales de acuerdo con lo previo por el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

2





**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



- XI. Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- XII. Hacer cumplir los planes, programas y objetivos del Instituto, aprobados por la Junta de Gobierno;
- XIII. Mantener Bajo su responsabilidad, la guarda, conservación y buena administración del patrimonio del Instituto;
- XIV. Cuidar la puntualidad de los ingresos, del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos de conformidad a la ley a la legislación aplicable;
- XV. Coordinar las áreas de trabajo del Instituto, y

Las demás que establezca la legislación Municipal aplicable.

#### SECCIÓN VI

#### DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

**Artículo 25.-** Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto contará con estructura orgánica y unidades administrativas que determine la Junta de Gobierno en los términos del presente Acuerdo.

Las atribuciones de éstas y de las demás unidades administrativas se determinarán en el Reglamento Interior del Instituto que para tal efecto apruebe la Junta de Gobierno.

**Artículo 26.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal relacionadas con la promoción de la cultura física y la práctica del deporte deberán coordinar sus acciones con el Instituto, para simplificar trámites y optimizar recursos en la ejecución de los programas y acciones municipales.

#### CAPÍTULO III

#### DE LAS RELACIONES LABORALES

**Artículo 27.-** Las relaciones laborales de los trabajadores y el Instituto se conducirán en los términos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Reglamento Interior que al efecto emita el Instituto.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS





**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



**Artículo 28.-** Se considerará falta cualquier conducta contraria a las normas disciplinarias o a los principios de actuación previstos en este Acuerdo, al Código Municipal, al Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal y demás legislación aplicable.

**Artículo 29.-** Las infracciones a este Acuerdo serán sancionados en los términos de la Ley General Responsabilidades administrativas y la Ley de Responsabilidad de los Servicios Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación del presente decreto, la persona titular de la Presidencia Municipal de Saltillo a través de la Tesorería Municipal, dispondrá lo conducente a fin de que se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuenta la Unidad Administrativa del Instituto Municipal del Deporte de la Dirección de Desarrollo Social, y pasen a formar parte del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**Tercero.** En tanto que la Tesorería Municipal realiza los trámites legales, presupuestales y administrativos necesarios para el funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto Municipal de Cultura Física y del Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, éste funcionará con una persona Titular de la Dirección, cinco subdirecciones y el personal administrativo que permita el presupuesto.

**Cuarto.** El Municipio de Saltillo tendrá 45 días naturales, contados a partir del día que entre en vigor el presente Acuerdo para la instalación de la Junta de Gobierno; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su instalación, la Junta de Gobierno deberá expedir el Reglamento Interior del Instituto, en el que pormenorizará lo pertinente a su estructura, competencia y facultades de los servidores públicos del mismo.

**Quinto.** En la incorporación del personal del Instituto Municipal del Deporte que, con motivo de sus funciones, pase a formar parte del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se respetarán sus derechos y beneficios laborales.

2





**SALTILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL



**Sexto.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas de carácter Municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Séptimo.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

**SEGUNDO.-** Se notifica al Instituto Municipal de Deportes, y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de lo propio en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

**CUARTO.-** La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

.....  
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (treinta y seis) 36 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento, en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a los cuatro del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 04 de Marzo del 2025.

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.







**MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$3,493.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,747.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$922.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

4. Número del día, \$37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

5. Números atrasados hasta 6 años, \$131.00 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

6. Números atrasados de más de 6 años, \$263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$471.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2025.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcihuahua.gob.mx](http://periodico.sfpcihuahua.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)